

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2015

En la localidad de Bonares, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil quince y bajo la Presidencia de D. Juan Antonio García García, Alcalde-Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales D. Pedro José Martín Martín, D^a. Yolanda Jiménez Pérez, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D^a. Saray Romero Morueta, D. Juan Manuel Domínguez Coronel, D^a. Sofía Rodríguez Toro, D. Juan de Dios Jaén Moreno, D. Jerónimo José Limón Coronel, D^a. Ana Garrido Rasco, D. Santiago Ponce Pérez, D^a. Paula Carrasco Avilés y D. Pedro Fernando Martín Velo, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Da fe del acto D. Francisco López Sánchez, Secretario-Interventor de la Corporación.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar, deliberar y resolver acerca de los siguientes particulares:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2.015.**
- 2.- COMUNICACIÓN AL PLENO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.**
- 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.**
- 4.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS/AS TENIENTES DE ALCALDE.**
- 5.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LA MISMA.**
- 6. COMUNICACIÓN AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A OTROS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**
- 7.- DECLARACIÓN DE POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DE UNA CONCEJALA.**
- 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTRAS ENTIDADES.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS ELECTOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, DE ASISTENCIAS Y DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2.015. Abierto este punto, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna observación u alegación que realizar a la redacción dada al borrador del Acta de la sesión extraordinaria de referencia.

No formulándose observación de clase alguna, el Pleno, en virtud de lo previsto al respecto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda, por unanimidad, dar su aprobación al borrador del Acta de la sesión citada.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIÓN AL PLENO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES. A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno toma razón de la constitución de los siguientes grupos políticos con indicación de su composición y portavoces.

Grupo Municipal del Partido Popular

Se constituye con los siguientes Concejales: D. Jerónimo José Limón Rodríguez, D. Santiago Ponce Pérez, D^a. Ana Garrido Rasco y D^a. Paula Carrasco Avilés.

Portavoz: D. Santiago Ponce Pérez.

Portavoces sustitutos: D. Jerónimo José Limón Rodríguez, D^a. Ana Garrido Rasco y D^a. Paula Carrasco Avilés.

Grupo Municipal del Partido Socialista

Se constituye con los siguientes Concejales: D. Juan Antonio García García, D. Pedro José Martín Martín, D^a. Yolanda Jiménez Pérez, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D^a. Saray Morueta Romero, D. Juan Manuel Domínguez Coronel, D^a. Sofía Rodríguez Toro y D. Juan de Dios Jaén Moreno.

Portavoz: D. Pedro José Martín Martín.

Viceportavoz: D. Juan de Dios Jaén Moreno.

Grupo Municipal del Partido Andalucista

Se constituye con el Concejal D. Pedro Fernando Martín Velo que asume la función de Portavoz del Grupo.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS. Dada cuenta al Pleno de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Celebradas las pasadas elecciones municipales el día veinticuatro de mayo último, y habiéndose procedido el día trece de junio actual a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En virtud de lo dispuesto en el artículo 46. 2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 38 a) y 78.1 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; resulta necesario que el Pleno se pronuncie sobre la periodicidad de sus sesiones.

CONSIDERANDO. Que el Pleno debe celebrar como mínimo sesión ordinaria cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios con una población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes; y encontrándose nuestra población entre la ratio señalada, por contar con una población a 16 de Junio actual de 6.244 habitantes.

Vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal en una sesión ordinaria cada dos meses, que tendrá lugar el último jueves de cada mes impar, a las 20:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de cuatro días). Todo ello, sin perjuicio, de celebrar las sesiones extraordinarias que resulten necesarias conforme a lo previsto en el artículo 46. 2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 78.1 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio adoptará el acuerdo que crea más oportuno para los intereses municipales."

Abierto un turno de deliberación y debate en torno de la propuesta anterior, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: entendemos que es una decisión unilateral del Alcalde, y como no se nos ha tenido en cuenta votamos en contra.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: siempre hemos insistido que lo más positivo para este Ayuntamiento es lo que siempre se venía haciendo, una sesión ordinaria al mes, para enriquecer la labor política de los Partidos aquí representados, lo que se traduciría en un bien para el pueblo; creemos que sería más democrático y participativo que el Pleno se reúna una vez al mes frente a una sola sesión cada dos meses que representa el mínimo legal; por eso pedimos que se reconsidere por el Alcalde o por el nuevo equipo de gobierno la propuesta anterior y se contemple la celebración de una sesión ordinaria al mes.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: este Grupo, siendo escrupuloso con la Ley, como recoge la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, lo único que hace es aplicar la Ley a nuestro ratio de población, ya que para los municipios con una

población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes el mínimo establecido es una sesión ordinaria cada dos meses -invoca los preceptos legales reguladores-; de todas formas estos plenos se complementan con los plenos extraordinarios que resulten necesarios.

Sometido a votación este asunto, es aprobada la propuesta de acuerdo de la Alcaldía por ocho votos a favor del Grupo Socialista y cinco votos contrarios de los Grupos Andalucista y Popular.

PUNTO CUARTO.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS/AS TENIENTES DE ALCALDE. Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

“Celebradas Elecciones Municipales el día 24 de Mayo de 2.015, y habiéndose procedido con fecha 13 de Junio actual, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Bonares a los/las siguientes Concejales/as:

*Sr. D. Pedro José Martín Martín.
Sr. D. Eusebio Jesús Avilés Coronel.
Sr. D. Juan Manuel Domínguez Coronel.
Sra. D^a. Yolanda Jiménez Pérez.*

A los/las Tenientes de Alcalde nombrados/as, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones

SEGUNDO. *Notificar personalmente la presente resolución a los/las designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

TERCERO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”*

La Corporación se da por enterada.

PUNTO QUINTO.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LA MISMA. Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:

"Celebradas Elecciones Municipales el día 24 de Mayo de 2.015, y habiéndose procedido con fecha 13 de Junio actual a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/las siguientes Concejales/as:

Sr. D. Pedro José Martín Martín.
Sr. D. Eusebio Jesús Avilés Coronel.
Sr. D. Juan Manuel Domínguez Coronel.
Sra. D^a. Yolanda Jiménez Pérez.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y el tercer miércoles, no festivos, de cada mes, a las dieciocho horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de cinco días).

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia y ordenar pagos por encima de 9.000,00 euros; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los/las designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

La Corporación se da por enterada.

PUNTO SEXTO.- COMUNICACIÓN AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A OTROS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa a la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

"Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 convocadas

por El Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar la dirección de los Servicios municipales de Mantenimiento, la supervisión de los contratos del personal laboral temporal y la dirección de la Bolsa Local de Empleo a favor del Concejal y Teniente de Alcalde D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, que ostentara estas atribuciones bajo la denominación de Teniente de Alcalde de Gobernación. Estas delegaciones no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar las atribuciones derivadas de la organización de los festejos municipales, las relaciones rutinarias con los representantes de las Asociaciones y Entidades Locales, y la dirección del Hogar del Pensionista a favor de la Concejala y Teniente de Alcalde D^a. Yolanda Jiménez Pérez, que ostentara estas atribuciones bajo la denominación de Teniente de Alcalde de Festejos. Estas delegaciones no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir esta Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación se da por enterada.

PUNTO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN DE POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DE UNA CONCEJALA.

Visto que la Concejala D^a. Yolanda Jiménez Pérez ha reconocido la concurrencia de una causa de incompatibilidad, según su escrito-solicitud de fecha 8 de junio actual, que tuvo entrada en el Registro de la Corporación con la misma fecha bajo el núm. 2366, por ser personal laboral eventual de este Ayuntamiento -excedente forzosa por haber ostentado el cargo de Concejal de esta Corporación durante el anterior mandato corporativo-, al tiempo que deja señalado que opta por mantener su condición de Concejal.

Visto que el Sr. Alcalde, mediante decreto de fecha 24 de junio de 2015, ha prorrogado la declaración de excedencia forzosa a favor de D^a. Yolanda Jiménez Pérez (personal laboral eventual) por el ejercicio del cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

El Pleno toma razón de la declaración de incompatibilidad señalada y de la resolución adoptada por la Alcaldía al respecto.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. Dada cuenta al Pleno de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Celebradas las pasadas Elecciones Municipales el día 24 de Mayo de 2.015, y habiéndose procedido el día 13 de Junio actual a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 58 b), 124.1 y 2, y 125 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; resulta necesario que el Pleno se pronuncie sobre la creación y composición de las Comisiones informativas Permanentes.

CONSIDERANDO. Que el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local prevé que en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre las Comisiones Informativas en los artículos 58 b), 124.1 y 2, y 125 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO. Que la Comisión Especial de Cuentas es un Órgano de existencia preceptiva en todas las Entidades Locales, puesto que su intervención está prevista como necesaria en el artículo 116 de la LRBRL. Estando prevista igualmente su formación en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO. Que el artículo 127.3 del ROF permite que la Comisión Especial de Cuentas pueda actuar como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

CONSIDERANDO. Que el artículo 20. 1 c) de la LRBRL dispone, con carácter general, que todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en este tipo de órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el pleno.

ATENDIENDO. A que este municipio cuenta al día dieciséis de junio actual con una población de 6.244 habitantes.

ATENDIENDO. Al número de Concejales que han obtenido cada uno de los Partidos Políticos que han obtenido representación municipal en las pasadas Elecciones Locales.

Vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Que la Comisión Especial de Cuentas actúe en este Ayuntamiento como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

SEGUNDO. Que se creen las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

.Especial de Cuentas, Hacienda y Control Presupuestario.

.Urbanismo y Obras Públicas.

.Bienestar Social, Salud e Igualdad.

- .Gobernación, Empleo y Desarrollo Local.*
- .Cultura y Deportes.*
- .Policía Local y Tráfico.*
- .Agricultura y Medio Ambiente.*
- .Educación, Comunicación y Nuevas Tecnologías.*
- .Atención Ciudadana, Mayores y Asociaciones.*
- .Juventud, Turismo y Festejos.*

TERCERO. Teniendo en cuenta la distribución de puestos de Concejales fruto de las últimas Elecciones Locales. Esta Alcaldía, propone al Pleno, la siguiente distribución de cargos para cada una de las Comisiones Informativas Permanentes:

Presidencia: No se delega y por tanto la ostentará esta Alcaldía.

Vicepresidencia. Corresponderá a un Concejales de la Lista más votada.

Cinco Vocalías: Dos de las cuales corresponderán a la Lista más votada (PSOE), otras dos a la siguiente lista en número de Concejales (PP), y una a la lista con menor número de Concejales (PA)."

Abierto un turno de deliberación y debate en torno de la propuesta anterior, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: en esto de las Comisiones, lo único que pediría es que en esta legislatura funcionaran mejor, que hubiera intercambio de opiniones, que se me tenga en cuenta; como es una decisión del PSOE no lo vamos a aprobar.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: tenemos poco que objetar, sólo abundar en que pedimos que se celebren las Comisiones, porque ha habido Comisiones en la pasada legislatura que no se han reunido ni una sola vez, algo llamativo; esperamos que en esta nueva andadura las Comisiones se reúnan y se tengan en cuenta todas las voces representadas en las mismas

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: la propuesta de Comisiones es del Alcalde, siendo interés de este Grupo intentar que los demás Grupos colaboren con éste en las labores propias del Ayuntamiento; se trata de algo recíproco: la misma participación que nos piden a nosotros le solicitamos a ellos y que se utilicen las Comisiones para trabajar y no para crear mal ambiente como ocurrió en algún momento en la legislatura anterior.

Sometido a votación este asunto, es aprobada la propuesta de acuerdo de la Alcaldía por ocho votos a favor del Grupo Socialista, cuatro abstenciones del Grupo Popular y un voto contrario del Grupo Andalucista. Adoptando el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se requiere a los Portavoces de los diferentes grupos políticos, que presenten un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban

formar parte de la misma en representación de cada Grupo.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTRAS ENTIDADES. Dada cuenta al Pleno de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Celebradas las pasadas Elecciones Municipales el día 24 de mayo de 2.015, y habiéndose procedido el día trece de Junio actual a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 c) del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; resulta necesario que el Pleno se pronuncie sobre los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de su competencia.

Por todo ello, tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar representantes de esta Corporación en otras Entidades, a los Sres. Miembros que más abajo se relacionan y para las Entidades que igualmente se expresan:

MANCOMUNIDAD DESARROLLO DEL CONDADO

*D. Juan Antonio García García
D. Santiago Ponce Pérez*

MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y GIAHSA

D. Juan Antonio García García

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE DOÑANA

*D. Juan Antonio García García
D. Juan Manuel Domínguez Coronel (suplente)*

ASOCIACION RURAL DEL CONDADO

*D. Juan Antonio García García
D. Juan Manuel Domínguez Coronel (suplente)*

CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA

*D. Eusebio Jesús Avilés Coronel
D. Juan Manuel Domínguez Coronel (suplente)*

JUNTA PERICIAL CATASTRAL

*D. Eusebio Jesús Avilés Coronel
D. Juan Manuel Domínguez Coronel*

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

*D. Juan Antonio García García
D. Juan Manuel Domínguez Coronel (suplente)*

COOPERATIVA DE INTEGRACION

*D. Juan Antonio García García (Consejo Rector)
D. Eusebio Jesús Avilés Coronel (Asamblea)
D. Pedro Fernando Martín Velo (Interventor)*

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

D. Juan Antonio García García.
D^a. Sofía Rodríguez Toro

CONSEJO ESCOLAR INSTITUTO

D^a. Sofía Rodríguez Toro

CONSEJO ESCOLAR COLEGIO

D^a. Sofía Rodríguez Toro

SEGUNDO. Que se remita un certificado del presente acuerdo a todas y cada una de las Entidades afectadas por los nombramientos anteriores.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, adoptará el acuerdo que crea más conveniente para los intereses municipales."

Abierto un turno de deliberación y debate en torno de la propuesta anterior, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: lo mismo que en el punto anterior, como ni siquiera se nos tiene en cuenta, voto en contra

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: entendemos que esta propuesta es competencia del Alcalde, sólo subrayar que en el caso de la Cooperativa de Integración se le da cabida al representante del Grupo Andalucista (Pedro Fernando), olvidando la representatividad y proporcionalidad de los Grupos; entendemos que lo más lógico es que la Intervención la ostentara el segundo Partido con mayor representación y no el que cuenta con menor representación.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: esto es competencia de la Alcaldía, intentamos cumplir con la Ley; no se trata de consultar nada con los demás Grupos.

Sometido a votación este asunto, es aprobada la propuesta de acuerdo de la Alcaldía por ocho votos a favor del Grupo Socialista, cuatro abstenciones del Grupo Popular y un voto contrario del Grupo Andalucista. Adoptando el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a todas las entidades afectadas.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO.

El Sr. Alcalde da lectura al último escrito suscrito por D. Francisco Garrido Carrasco, actual Tesorero, que ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación el día 25 de junio actual, en el que propone como fecha de su jubilación voluntaria el día 5 de agosto de 2015. Reconoce la labor y dedicación de D. Francisco Garrido Carrasco y la aceptación de su cese por jubilación voluntaria.

A continuación, el Sr. Alcalde, da lectura a la propuesta de acuerdo de referencia, que resulta del siguiente tenor:

"Visto que con fecha 8 de junio de 2015 ha tenido entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de D. Francisco Garrido Carrasco, funcionario de esta Corporación, que se encuentra actualmente al frente de los Servicios de Contabilidad y Tesorería con firma como Tesorero, mediante el que comunica que ha solicitado su jubilación voluntaria para el día 30 de junio de 2015.

Visto que esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, por lo que las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma, según prevé el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que actualmente el personal adscrito a los Servicios de Contabilidad y Tesorería está integrado por un único funcionario, D. Francisco Garrido Carrasco, Titular de la Tesorería, y por dos empleadas laborales, por lo que a partir del 30 de junio próximo no queda ningún funcionario al que atribuir las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación

Atendiendo a que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales las de contabilidad, tesorería y recaudación.

Visto que se considera idóneo para el desempeño de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, Teniente de Alcalde de Gobernación.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

RESUELVO

PRIMERO. *Nombrar, de conformidad con el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Concejal Responsable de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación este Ayuntamiento de Bonares a D. Eusebio Jesús Avilés Coronel.*

SEGUNDO. *Relevar a D. Eusebio Jesús Avilés Coronel Tesorero de la obligación de prestar fianza por el ejercicio del Cargo de Tesorero.*

TERCERO. *Notificar el nombramiento al designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo previas las comprobaciones oportunas.*

CUARTO. *Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento de Concejal Tesorero de D. Eusebio Jesús Avilés Coronel tras la aceptación de su cargo.*

QUINTO. *D. Eusebio Jesús Avilés se hará cargo de la Tesorería municipal en el momento que cese por jubilación voluntaria el funcionario D. Francisco Garrido Carrasco, actual Tesorero.*

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio adoptará el acuerdo que crea más oportuno para los intereses municipales."

Abierto un turno de deliberación y debate en torno de la propuesta anterior, de

forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: lo mismo que en otros puntos anteriores, aunque sea una decisión que toma el Alcalde, como nosotros no tenemos opinión ni decisión, nosotros votamos en contra.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: queremos resaltar la entrega y generosidad que el actual tesorero ha demostrado una vez más, al haber pospuesto su jubilación en bien de este Ayuntamiento, es muy resaltable esa actitud por el bien de este Ayuntamiento, y por la que este Ayuntamiento deberá estar siempre agradecido. Entrando en profundidad en la propuesta de la Alcaldía, entendemos, por una cuestión de principio, que la cuestión de la Tesorería debe dársele a los que son expertos en la materia, por lo que delegarlo en un Concejal Tesorero, es hacer una triquiñuela legal, cuando ha habido tiempo, para haber diseñado ese relevo y haber sacado a provisión esa plaza en tiempo y forma y la hubiere ocupado quien en mérito le hubiere correspondido; y no hacer meter las manos del político en lo que siempre ha estado en manos de los funcionarios y técnicos de este Ayuntamiento. Pedimos que esta designación de Concejal-Tesorero se alargue lo mínimo en el tiempo y que el equipo de gobierno saque a concurso esta plaza cuanto antes.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: reconocer la labor de Paco Garrido con cuarenta años de servicios a este Ayuntamiento. Reconocimiento que viene dado por este largo historial de servicios. Este Grupo está totalmente de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía, porque consideramos a nuestro compañero Eusebio totalmente capacitado para ejercer la labor.

El Sr. Alcalde: me sumo a todos los reconocimientos que se harán en el momento de la jubilación, que todavía no ha llegado, se le harán los mismos reconocimientos que a otros compañeros funcionarios y laborales que se han jubilado con anterioridad y que están contemplados en el Reglamento. Este es un tema que se tendrá en cuenta y se irá estudiando la forma más idónea para ocupar esta plaza. A finales de 2007 se cubrió con el Sr. Garrido por la jubilación del anterior Tesorero. Ahora, tenemos que dar una solución y es la que se ha podido dar desde que el Sr. Garrido comunicó oficialmente su deseo de jubilarse voluntariamente.

Sometido a votación este asunto, es aprobada la propuesta de acuerdo de la Alcaldía por ocho votos a favor del Grupo Socialista, cuatro abstenciones del Grupo Popular y un voto contrario del Grupo Andalucista. Adoptando el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a D. Eusebio Jesús Avilés Coronel y a los Bancos y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS ELECTOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, DE ASISTENCIAS Y DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo de referencia, que resulta del siguiente tenor:

"Celebradas las últimas elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la actual Corporación Municipal. Resulta necesario que el Pleno de la Corporación, determine la relación de cargos de la Corporación que se van a desempeñar en régimen de dedicación

exclusiva; las cuantías de las asistencias que percibirán los miembros de la Corporación que no vayan a tener dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de algunos órganos colegiados de la Corporación; y las asignaciones económicas a favor de los Grupos Políticos.

ATENDIENDO. A que en esta Corporación las mayores responsabilidades la desarrollan junto con el Alcalde los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, no sólo, en el caso de estos últimos, porque en el caso de ausencia o enfermedad sustituyen en sus funciones al Alcalde sino porque es tradicional que se encuentren al frente de las áreas municipales.

ATENDIENDO. A que esta Alcaldía ha conferido atribuciones y responsabilidades específicas y expresas al Concejal D. Eusebio Avilés Coronel y a D^a. Yolanda Jiménez Pérez, que van a ocupar respectivamente los cargos de Teniente de Alcalde de Gobernación y Teniente de Alcalde de Festejos; aparte la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación que ha sido atribuida en esta misma sesión a D. Eusebio Avilés Coronel, lo que justifica el cambio de dedicación parcial a dedicación exclusiva del cargo de Teniente de Alcalde de Gobernación.

CONSIDERANDO. Lo dispuesto sobre esta materia en la legislación aplicable que viene determinada por:

- El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- La Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado.
- El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

Por todo ello, esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 13.4 del ROF, propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde de Gobernación y Teniente de Alcalde de Festejos realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

– El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 42.000,00 euros.

– El cargo de Teniente de Alcalde de Gobernación, percibirá una retribución anual bruta de 32.000,00 euros.

— El cargo de Teniente de Alcalde de Festejos, percibirá una retribución anual bruta de 22.000,00 euros.

Las retribuciones anteriores se aplicaran con efectos de 1 de julio de 2015.

TERCERO. Fijar en 105 euros la asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno de todos los miembros de la Corporación que no ejerzan sus cargos en régimen de Dedicación Exclusiva ni Parcial. Fijar en 225 euros la asistencia a la Junta de Gobierno Local para aquellos miembros que no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTO. Las asistencias se harán efectivas con efecto retroactivo desde el día 13 de Junio actual.

QUINTO. Las retribuciones y dietas por asistencias señaladas anteriormente sufrirán en ejercicios venideros un incremento igual al del IPC.

SEXTO. Los miembros de la Corporación que ocupan actualmente los cargos de Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde de Gobernación y de Teniente de Alcalde de Festejos, que ya ocupaban con anterioridad los mismos cargos en esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán durante el período comprendido entre el día 13 y el día 30 del actual mes de Junio, las mismas retribuciones que tenían fijadas al día uno de junio actual.

SÉPTIMO. Fijar una asignación económica de 60 euros para cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento y mes más 50 euros por cada Concejal y mes. Estas asignaciones sufrirán en ejercicios venideros un incremento igual al del IPC.

OCTAVO. Que se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

NOVENO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal y contabilidad para su conocimiento y efectos.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio adoptará el acuerdo que crea más oportuno para los intereses municipales.”

El Sr. Alcalde: esta propuesta es igual que la del Pleno de Organización de 2011 salvo las correcciones introducidas en el segundo Pleno de Organización.

Abierto un turno de deliberación y debate en torno de la propuesta anterior, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: lo mismo que en el anterior mandato nos parecían excesivas todas las retribuciones. Vuelvo a repetir lo mismo: no se nos tiene en cuenta, os habéis puesto las retribuciones al azar y nosotros no vamos a aprobar este punto.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: partimos del concepto básico de que todos los que estamos aquí sentados, salvo el Secretario, han venido de forma libre y voluntaria, por lo tanto las retribuciones o indemnizaciones deben centrarse en poder compensar las mermas retributivas que puedan sufrir los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva con respecto a sus ocupaciones anteriores; cuestión ésta, que a día de hoy, después de haberlo solicitado, aún no se ha puesto sobre la mesa; siempre hemos dicho que el que esté aquí en dedicación exclusiva deberá tener una retribución, pero esa retribución tiene que estar dentro de una lógica. Me vais a decir que las retribuciones propuestas están por debajo de lo establecido legalmente, pero eso

es muy vago, porque lo que establece la Ley son unos máximos y al final tiene que regir el principio de la lógica, la coyuntura y las condiciones del entorno.

Las retribuciones propuestas para los cargos de Alcalde y Tenientes de Alcalde de Gobernación y Festejos las consideramos desproporcionadas, sobre todo, porque esas retribuciones aún no nos han demostrado que sean las que correspondan, como he dicho al principio: ya que sabemos lo que va a salir pero no lo que cada uno traía en las alforjas. Las creemos excesivas, pensamos que hay margen para bajarlas y dedicarlas, por ejemplo, al empleo; y no por ello se vería mermada la calidad de vida de cada uno de los perceptores.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: este Grupo, va a seguir la misma línea argumental que en 2011, por no cambiarse absolutamente nada. Recordar que la Ley aprobada por el Partido Popular, estable para el Alcalde 45 cuando aquí va a cobrar 42; que lo que va a cobrar el Teniente de Gobernación, incluye la dedicación a la tesorería, con lo cual se va a producir un ahorro muy importante con la exclusión del sueldo del Tesorero antiguo; y en el caso de Yolanda, para una persona que está aquí todo el día nos parece que es lo mínimo que se puede cobrar.

En un segundo turno de intervenciones, se formularon, de forma muy resumida, las siguientes:

El Sr. Ponce Pérez: por una cuestión de respeto, decir que el Concejal Tesorero va a suponer un ahorro al Ayuntamiento porque va a hacer las mismas labores que el Tesorero, es poco más que desprestigiar la labor del Tesorero, porque no va a hacer para nada las mismas labores; el Concejal lo que va a hacer es la delegación de la firma y poco más; equipararlo a la labor realizada por Paco Garrido durante cuarenta años es que no es lo mismo; esa afirmación no es un acierto porque no tiene nada que ver.

El Sr. Martín Martín: Ud. disfruta viviendo y paseando en el barro, se siente súper a gusto, y no voy a permitir, que Ud. intente ensuciar la imagen que este Grupo tiene del actual Tesorero, Paco Garrido: he dicho, que para este Ayuntamiento, el sueldo de Paco Garrido va a suponer un extra, por cuanto no se va a pagar; y en este caso, el sueldo del Concejal-Tesorero va a ser mucho menor; no he dicho que vaya a sustituir ni que vaya a hacer la misma labor. No voy a entrar ni mucho menos.

El Sr. Alcalde: para información general, señalar que, para nada, se van a quedar vacantes las funciones que realiza el actual Tesorero, cuando él cese; por cuanto, desde hace meses, hay una persona muy profesional, Mercedes, que está haciendo el trabajo bajo la supervisión de Paco Garrido, al que le reconozco la labor de formación que ha llevado a cabo sobre Mercedes, para que se note lo menos posible la falta del Tesorero; y lo que ha querido decir el Portavoz del Grupo Socialista, de forma muy acertada, es que la merma en la cantidad va a ser importante; evidentemente en la calidad va a necesitar muchos años; porque la vertiente que no puede realizar Mercedes la asume el Teniente de Alcalde; esta es la interpretación correcta. No es correcto malinterpretar.

Sometido a votación este asunto, es aprobada la propuesta de acuerdo de la Alcaldía por ocho votos a favor del Grupo Socialista y cinco votos contrarios de los Grupos Popular y Andalucista. Adoptando el Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde de Gobernación y Teniente de Alcalde de Festejos realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que

desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

– El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 42.000,00 euros.

– El cargo de Teniente de Alcalde de Gobernación, percibirá una retribución anual bruta de 32.000,00 euros.

– El cargo de Teniente de Alcalde de Festejos, percibirá una retribución anual bruta de 22.000,00 euros.

Las retribuciones anteriores se aplicaran con efectos de 1 de julio de 2015.

TERCERO. Fijar en 105 euros la asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno de todos los miembros de la Corporación que no ejerzan sus cargos en régimen de Dedicación Exclusiva ni Parcial. Fijar en 225 euros la asistencia a la Junta de Gobierno Local para aquellos miembros que no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTO. Las asistencias se harán efectivas con efecto retroactivo desde el día 13 de Junio actual.

QUINTO Las retribuciones y dietas por asistencias señaladas anteriormente sufrirán en ejercicios venideros un incremento igual al del IPC.

SEXTO. Los miembros de la Corporación que ocupan actualmente los cargos de Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde de Gobernación y de Teniente de Alcalde de Festejos, que ya ocupaban con anterioridad los mismos cargos en esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán durante el período comprendido entre el día 13 y el día 30 del actual mes de Junio, las mismas retribuciones que tenían fijadas al día uno de junio actual.

SÉPTIMO. Fijar una asignación económica de 60 euros para cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento y mes más 50 euros por cada Concejal y mes. Estas asignaciones sufrirán en ejercicios venideros un incremento igual al del IPC.

OCTAVO. Que se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de personal y contabilidad para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el señor Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García García, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez